



Ministerio de Agroindustria
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

NOTA DICA N° 27

BUENOS AIRES, 19 FEB 2016

Sr/Sra Responsable Técnico
Argencert S.A.
Food Safety S.A.
Letis S.A.
OIA S.A.

Me dirijo a Uds. con el fin de informarle que a partir del 17 febrero del corriente ha entrado en vigencia el Decreto 361/2016.

Dicho Decreto, establece en su artículo 1° una alícuota del Cero por ciento (0%) en el derecho de exportación para los productos que revistan la condición de orgánico conforme a la legislación nacional y que cuenten con la correspondiente documentación oficial que así lo acredite.

Por tal motivo, les solicitamos tengan a bien informar sobre esta normativa a vuestros operadores para que puedan acceder al beneficio mencionado.

Asimismo, los operadores orgánicos para la exportación deberán solicitar la debida constancia, establecida en el artículo en cuestión, en la Coordinación de Producciones Ecológicas dependiente de la Dirección de Calidad Agroalimentaria del SENASA, sito en la calle Azopardo 1020, 1° piso, CABA.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

ing. Agr. JUAN C. BATISTA
DIRECTOR de CALIDAD AGROALIMENTARIA
SENASA